

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 321-14 que autoriza al Mayor General Pedro A. Cáceres Chestaro, ERD y a varios oficiales superiores y subalternos de las Fuerzas Armadas, a aceptar y usar condecoraciones extranjeras, que les fueron otorgada en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC. G. O. No. 10772 del 29 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 321-14

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: Los oficios No. 1050 y 1051, del 12 de agosto de 2014, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Mayor General Pedro A. Cáceres Chestaro, ERD y el Coronel Francisco D. Avalo Núñez, puedan usar la medalla “Cruz de Oro”, otorgada en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC.

Artículo 2. Se concede la autorización para que el Coronel Yanko A. Muñoz Martínez, ERD, pueda usar la medalla “Cruz de Plata”, otorgada en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC.

Artículo 3. Se concede la autorización para que el Capitán de Navío Valery de los A. Sánchez Díaz, ARD; el Coronel Ing. Juan M. Pérez Richiez, ERD; el Teniente Coronel Abogado Eleogildo A. Urbáez González, ERD; el Teniente Coronel Anyoly Ceballos De Jesús, FARD; la Capitana de Corbeta Cristina E. Espinal Sánchez, ARD; la Mayor Abogada Nuris M. Castillo Vásquez, FARD; el Capitán Henry A. Vargas Santos, ERD; el Capitán José O. López Díaz, ERD; el Primer Teniente Keyluby Hernández Encarnación, ERD; la Segunda Teniente Abogada Neyda Cuevas Santana, ERD; el Sargento Mayor César Virgilio Mejía De Óleo, ERD y el Asimilado Juan Aníbal Marte Reyes, puedan usar el Distintivo de la CFAC, otorgado en la XXX Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CFAC.

Artículo 4. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 322-14 que autoriza al Coronel Melvin L. Arias Padilla, FARD, a aceptar y usar la Medalla Especial y Cintillo con dos estrellas doradas, que le fue otorgada por la Junta Interamericana de Defensa. G. O. No. 10772 del 29 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 322-14

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El oficio No. 1052, del 14 de agosto de 2013, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Coronel Melvin L. Arias Padilla, FARD, pueda aceptar y usar la “Medalla Especial y Cintillo con dos Estrella Doradas”, la cual le fue otorgada por la Junta Interamericana de Defensa, en la ciudad de Washington, D.C.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA